

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Impronta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas lo es de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Carlos Hoppe, vecino de Santander, y en su nombre y representación D. Urbano de las Cuevas, que lo es de Leon, residentes en el mismo, profesión Procurador, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de la fecha, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de carbon llamada *Ampliada*, sita en término comun del pueblo de Tremor, Ayuntamiento de Igüeña, al sitio titulado *congosta*, y linda al E. y S. terreno comun, al O. tierras del vago de andraos y al N. mina Porvenir; hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina Porvenir, desde dicho punto se medirán 400 metros en direccion N., fijándose la 1.ª estaca, desde ésta 1.000 al E. la 2.ª, desde ésta 400 al S. la 3.ª, desde ésta 1.000 al O., ésta intestar con el punto de partida, quedando cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Mayo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Félix Murga, vecino de Bilbao, y en su nombre D. Facundo Martinez Mercadillo, vecino de Leon, residente en el mismo, calle de San Marcelo, profesion comerciante, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de la fecha, á las nueve y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 220 pertenencias de la mina de carbon llamada *Esperanza II*, sita en término comun del pueblo de Arbas del Puerto, Ayuntamiento de Rodiezmo, sitio de los pozos, y linda al N. con alto de llanadera, al S. carretera Real, al E. majada de los pastores y polleín, O. registro *Esperanza*; hace la designación de las citadas 220 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del registro *Esperanza*, desde este punto se medirán 2.200 metros en direccion E., fijándose la 1.ª estaca, á 1.000 de ésta al N. la 2.ª, á 2.200 de ésta al O. la 3.ª y con 1.000 metros al S. se lle-

gará al punto de partida, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Mayo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Félix Murga, vecino de Bilbao, y en su nombre D. Facundo Martinez Mercadillo, vecino de Leon, residente en el mismo, profesion comerciante, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de la fecha, á las nueve y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de carbon llamada *Esperanza III*, sita en término comun del pueblo de Arbas del Puerto, Ayuntamiento de Rodiezmo, al sitio de valle de los pozos, y linda al N. canto de la pajarina, al S. carretera Real, al E. registro *Esperanza* y O. Peña de la candanosa; hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. de dicho registro *Esperanza*, desde dicho punto se medirán 800 metros al O., fijándose la 1.ª estaca, á 1.000 metros de ésta

al S. la 2.ª, á 800 al E. la 3.ª y con 1.000 al N. se llegará al punto de partida, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Mayo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Mariano Valdaliso, vecino de Sestao (Bilbao), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de la fecha, á las diez y cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias de la mina de carbon llamada *Consuelo*, sita en término comun del pueblo de Riaño, Ayuntamiento del mismo, al sitio del puerto redondo, y linda á todos aires con terreno comun del citado pueblo; hace la designación de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el nacimiento de la fuente de fiocada, desde dicho punto se medirán 300 metros al N. y 300 al S. para su ancho, 3.000 al E. y 3.000 al O. para su largo, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar esta

interesado que tiene realizado el depósito proveído por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Mayo de 1890.

Celso García de la Hiega.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Depositario del Ayuntamiento de Ferno de la Vega, D. Domingo Prieto contra providencia de V. S. confirmatoria del acuerdo de dicha corporación municipal que le separó del referido cargo, y antes de proponer la resolución que proceda, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 27 de Mayo de 1890.—El Director general, M. de la Guardia.—Sr. Gobernador civil de Leon.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Alvarez, Presidente de la Junta administrativa de Villa-Rodrigo, contra providencia de ese Gobierno que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Villaquimbre sobre intrusión en un camino vecinal por D. Bernardino Flores; sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 28 de Mayo de 1890.—El Director general, M. de la Guardia.—Sr. Gobernador civil de Leon.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Rodríguez de Caso contra acuerdo de ese Gobierno que revocando otro del Ayuntamiento de

Bouar declaró existir una usurpación de terreno comunal verificada por dicho interesado; sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 28 de Mayo de 1890.—El Director general, M. de la Guardia.—Sr. Gobernador civil de Leon.

OFICINAS DE HACIENDA.

Administración
subalterna de Hacienda de
Valencia de D. Juan.

El día 10 de Junio próximo tendrá lugar en las oficinas de la Administración subalterna de Hacienda de este partido, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas, el arriendo de tres villas, sitas al término de Gordoncillo, procedentes de la Cofradía Sacramental del mismo y pertenecientes al Estado.

Lo que se anuncia al público para que puedan hacer proposiciones todos aquellos que los conviniere y no se hallen incapacitados por la ley.

Valencia de D. Juan 25 de Mayo de 1890.—Ramon Colinas.

A YUNTAMIENTOS.

D. Francisco San Blas, segundo Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de Leon.

Hago saber: que para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto que formó el Excmo. Ayuntamiento y aprobó la Junta municipal para el próximo año económico de 1890 á 1891, hubo necesidad de hacer una tarifa de arbitrios sobre especies de comer, beber y arder, no comprendidas en la del Gobierno; y otra sobre canales y canalones que viertan á la vía pública, cuyos espaldientes se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si algun contribuyente tubiese que hacer reclamaciones.

Leon 28 de Mayo de 1890.—Francisco San Blas.

Alcaldía constitucional de
Pobladura de Palayo Garcia.

El domingo 8 del próximo mes de Junio y hora de las diez en punto de su mañana, dará principio en las casas consistoriales del Ayuntamiento de esta villa y terminará á las once de la misma, la subasta

para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo en este municipio en el próximo ejercicio económico de 1890-91, cuya subasta ha de verificarse por pujas á la llana.

Las especies y artículos objeto del arriendo son todos los que figuran en la tarifa primera del reglamento de consumos vigente, con el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores.

El tipo para la subasta será el de 1.356 pesetas para el Tesoro; 178 pesetas y 25 céntimos sobre alcoholes, aguardientes y licores, que con iguales cantidades como recargo municipal, con mas 178 pesetas y 25 céntimos por impuesto sobre la sal, y 51 pesetas y 64 céntimos importe del 3 por 100 de cobranza y conduccion, suman 3.318 pesetas y 39 céntimos, que es el tipo anual, si no se alterase en más ó menos los cupos, por lo cual se alean á subasta. Y en el caso de no tener efecto la subasta, por falta de licitadores, se abre segunda subasta en el mismo día y sitio señalado para la primera á las dos de la tarde, sirviendo de tipo las dos terceras partes del precio señalado para la primera, previo el depósito del 25 por 100 de la postura admisible.

Pobladura de Pelayo Garcia á 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Alejandro Berdejo.—P. A. D. A., Francisco Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de
Truchas.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arrienda á venta libre, ya sean en conjunto ya tambien por ramos separados, los derechos que devengan en este municipio por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el año económico de 1890 á 1891, cuyo primer remate tendrá lugar en esta casa consistorial el día 8 del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 14.260 pesetas á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y caso de no presentarse licitadores se celebrará una segunda y última subasta el día 15 del mismo mes en iguales horas con idénticas formalidades, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos que fueran objeto de una segunda subasta. La licitacion y el arriendo en uno y otro caso se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo anual de la subasta por los derechos del Tesoro y recargos y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza á favor del Ayuntamiento, que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto de este contrato. Dicha fianza consistirá en la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Truchas 14 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Alonso.

D. Santos Castaño, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros.

Hago saber: Que el día 8 de Junio próximo y hora de las diez á las doce de su mañana, se verificará en la casa consistorial, la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo con inclusion de la sal y alcoholes para el año económico de 1890-91. Dicha subasta, se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo el importe total de las especies arrendables y recargo municipal autorizado el de 3.136 pesetas 85 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse será la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, depositándose en la caja municipal, y la garantía para hacer postura será el 2 por 100 de dicho tipo, pudiendo hacerse por cualquiera de los medios que expresa el art. 50 del Reglamento de consumos.

Corbillos de los Oteros 27 de Mayo 1890.—El Alcalde, Santos Castaño.

D. Francisco Arias Travieso, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Noceda.

Hago saber: que según fué acordado por la Corporación municipal que presido, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento de diez á doce de la mañana del día 8 del próximo Junio, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos consignadas en la tarifa primera de los mismos, con inclusion de los aguardientes, alcohol y licor en el próximo año económico de 1890 á 91, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría para el que guste enterarse.

No se admitirá postura que no cubra el Tipo de 11.918 pesetas 87

céntimos y luego pujas á la llana siendo condicion indispensable consignar en la Depositaria el importe del 2 por 100 sobre el mismo para hacer proposiciones.

Noche 28 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Arias.

JUZGADOS.

Don Justiniano Fernandez Campa y Vigil, juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: que el dia treinta de Junio próximo, á las once de la mañana tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la subasta de los bienes embargados á doña Lorenza de la Huerga Panchon, mujer de don Felipe Alonso, de Grajal de Rivera para hacer pago á Don Tirso del Riego Rebordinos de una suma de pesetas, siendo dichas fincas las siguientes.

- | | Pesetas. | Cl. |
|--|----------|-----|
| 1.ª Una casa casco de Grajal, calle Antigua número 16 antiguo, 12 moderno, linda Oriente y Mediodía otra de Miguel Huerga, tasada en mil quinientas pesetas. | 1.500 | » |
| 2.ª Una huerta término de Grajal do llaman la puente, de cobida de hemina y media, linda al Mediodia y Poniente con campo de Concajo, tasada en ciento veintitres pesetas. | 123 | » |
| 3.ª Una tierra en el mismo término, pago de las fuentes del canal, de siete heminas, linda al Mediodia tierra de Pascual Molero y Norte prado de canal, tasada en trescientas cincuenta pesetas. | 350 | » |
| 4.ª Otra dicho término á do llaman Huerga de arriba, de tres heminas y dos celemines, linda al Mediodia y Poniente Félix Murciego, tasada en ciento cuarenta pesetas. | 140 | » |
| 5.ª Otra dicho término á las labradas, de cinco heminas, centenal, linda Oriente camino del coto y Poniente de herederos de Julian Alonso, tasada en ciento cuatro pesetas. | 104 | » |
| 6.ª Otra dicho término pago de la ronda, de tres heminas, trigal, linda Oriente tierra de José Valdeuza y Norte herederos de Julian Alonso, tasada en setenta y cinco pesetas. | 75 | » |
| 7.ª Otra mismo término pago de la marquesa, de dos heminas y dos celemines linda Oriente Severo de la Huerga y Norte camino de Villaquejida, tasada en cincuenta pesetas. | 50 | » |
| 8.ª Otra en el mismo término pago de la solana, cabida de tres heminas y dos celemines, trigal, linda Mediodia y Oriente tierra de Felipe Murciego, tasada en ciento cinco pesetas. | 105 | » |
| 9.ª Otra dicho término á las conejeras, de dos heminas, trigal, linda Oriente herederos de Mi- | | |

- | | | |
|---|-----|----|
| guel Pozuelo y Norte Tomás Fernandez, tasada en sesenta pesetas. | 60 | » |
| 10 Otra dicho término do llaman reguero de la piedra, de cinco y media heminas, trigal, linda Oriente otra de Julian Mancebo y Norte herederos de Don Julian Bustamante, tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas. | 255 | » |
| 11 Otra dicho término do llaman las ausaras, cabida de cuatro y media heminas, trigal, linda Mediodia y Poniente Juan Vidal, tasada en ochenta pesetas. | 80 | » |
| 12 Otra dicho término ó senda de valdigos, cabida de seis heminas y tres celemines, trigal, linda Oriente con el egido y Poniente senda de valdigos, tasada en cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas. | 455 | » |
| 13 Otra dicho término do llaman pedazo de dos heminas, trigal, linda Oriente muere á pico y Norte otra de Jacoba de la Huerga, tasada en sesenta pesetas. | 60 | » |
| 14 Otra dicho término do llaman torrejon; cabida de seis y media heminas, trigal, linda Oriente tierra de Julian Chamorro y Norte de herederos de Julian Alonso, tasada en ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos. | 182 | 50 |
| 15 Otra dicho término á la senda del gato, cabida de tres celemines, trigal, linda Oriente tierra de Rafael Fernandez y Norte de herederos de Manuela Pacio, tasada en quince pesetas. | 15 | » |
| 16 Otra dicho término do llaman barreros, de dos heminas, trigal, linda Oriente y Norte tierra de herederos de don Vicente Gonzalez, tasada en ciento quince pesetas. | 115 | » |
| 17 Otra dicho término do llaman la portilla de Grajal, cabida de tres y media heminas, trigal, linda Oriente y Norte herederos de don Julian Alonso, tasada en setenta y cinco pesetas. | 75 | » |
| 18 Otra dicha término do llaman carro nogales ó pradera del camino de Villamaudos, de tres heminas, trigal, linda Oriente, termina en pico y Norte camino, tasada en sesenta pesetas. | 60 | » |
| 19 Otra dicho término pago de la marquesa, cabida de una y media hemina, linda Oriente tierra de Fernando Cadonas y Norte herederos de don Francisco Herrero, tasada en cincuenta pesetas. | 50 | » |
| 20 Otra dicho término do llaman horca vieja, cabida de cinco heminas, trigal, linda Oriente herederos de don Juan Bustamante y Norte tierra de | | |

- | | | |
|--|-----|---|
| Agustin Gonzalez, tasada en ochenta y nueve pesetas. | 89 | » |
| 21 Otra dicho término pago de las labradas, titulada el centenaron, cabida de seis heminas, centenal, linda Oriente tierra del marqués de Rivera y Norte herederos de don Juan Bustamante, tasada en ciento veinte pesetas. | 120 | » |
| 22 Otra dicho término pago del barrialon, cabida de cinco heminas, trigal, esta finca la atraviesa el camino, linda Oriente tierra de don Romualdo de la Huerga y Norte otra de Julian Alonso, tasada en ciento cincuenta pesetas. | 150 | » |
| 23 Otra en el expresado sitio á do llaman corral de Mateo, cabida de hemina y media, trigal, linda Oriente tierra de herederos de don Juan Bustamante, y Norte tierra de don Romualdo de la Huerga, tasada en noventa pesetas. | 90 | » |
| 24 Otra en dicho término y pago que la anterior, allí luego, trigal, cabida de hemina y media, linda Oriente tierra de Cristóbal Casado y Norte herederos de don Julian Alonso, tasada en sesenta pesetas. | 60 | » |
| 25 Otra dicho término do llaman horcajales, de tres y media heminas, trigal, linda Oriente tierra de don Antonio Chamorro y Norte con las viñas, tasada en ciento cinco pesetas. | 105 | » |
| 26 Otra mismo término do llaman la marquesa, trigal, cabida de dos heminas, linda Oriente tierra de don Julian Chamorro y Norte divide hojas, tasada en ciento ocho pesetas. | 108 | » |
| 27 Otra dicho término pago de valdigos, de dos y media heminas, trigal, linda Oriente y Mediodia tierras de don Romualdo de la Huerga, tasada en ciento treinta y cinco pesetas. | 135 | » |
| 28 Otra dicho término pago de la ronda de cuatro heminas, centenal, linda Oriente tierra de herederos de don Mateo Araujo y Norte tierra de herederos de don Francisco Pozuelo, tasada en ochenta pesetas. | 80 | » |
| 29 Otra dicho término y pago de las juncales, de tres heminas, trigal, linda Mediodia y Poniente tierra de herederos de Julian Alonso, tasada en ciento cinco pesetas. | 105 | » |
| 30 Otra dicho término al camino de matilla ó senda del gato, de dos heminas, centenal, linda Oriente tierra de herederos de Eugenio Mancebo y Norte de Félix Murciego, tasada en sesenta pesetas. | 60 | » |

- | | | |
|---|-----|----|
| 31 Otra dicho término pago de las conejeras, trigal, de tres y media heminas, linda Oriente tierra de herederos de Julian Alonso y Norte de herederos de don Juan Bustamante, tasada en ciento cuarenta y una pesetas. | 141 | » |
| 32 Otra mismo término do llaman praderas de carro de Villamaudos, de tres y media heminas, trigal, linda Oriente reguero que baja al bosque y Poniente de la marquesa de Campo-fertil, tasada en ciento setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos. | 175 | 50 |
| 33 Otra dicho término pago de los juncales, trigal, de tres heminas, linda Oriente con los juncales y Poniente otra de herederos de Julian Alonso en ciento ochenta pesetas. | 180 | » |
| 34 Otra mismo término do llaman pedriggeras, de cinco heminas trigal, linda Oriente vifa de Lorenza Franco y Norte otra de herederos de Juan Alonso, tasada en ciento veinte y cinco pesetas. | 125 | » |
| 35 Otra mismo término do llaman la marquesa, arrañal, de dos heminas trigal, linda Oriente otra de don Severo de la Huerga y Poniente con egido, tasada en ciento cuarenta pesetas. | 140 | » |
| 36 Otra mismo término al camino de Villaquejida, titulado el barco, de dos heminas, trigal, linda Oriente tierra de Rufino Vallejo y Norte diferentes tierras, tasada en setenta y cinco pesetas. | 75 | » |
| 37 Otra mismo término y pago del canal, de siete heminas, trigal, linda Oriente tierra de Domingo Cachou y Poniente pradera del canal, tasada en doscientas cincuenta pesetas. | 250 | » |
| 38 Otra misma término do llaman las conejeras, de tres heminas, trigal, linda Oriente tierra de don Cástro Montiano y Norte de herederos de doña Lucia Pozuelo, tasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. | 187 | 50 |
| 39 Otra mismo término y pago de barriales del coto, de cuatro heminas, trigal, linda Oriente con caudal del coto y Norte herederos de Manuel Zotos, tasada en ciento cuatro pesetas. | 104 | » |
| 40 Otra mismo término pago de valdigos, trigal, de dos heminas, linda Oriente tierra de Martin Rodriguez y Norte de herederos de don Vicente Gonzalez, tasada en setenta pesetas. | 70 | » |
| 41 Otra mismo término y pago del coto, figurando pico, de dos y media heminas, trigal, linda Oriente tierra de Lucia Pozuelo y Norte de | | |

herederos de Gaspar Vidal, tasada en ciento dos pesetas. 102

42 Otra mismo término y pago que llaman el coto y senda del gato, de dos heminas, trigal, linda Oriente tierra de Baltasar Fernandez, y Mediodía otra de Juan Tranco, tasada en setenta y dos pesetas. 72

43 Otra mismo término y pago del barrero, de dos heminas, trigal, linda Oriente tierra de don Romualdo de la Huerga y Poniente camino, tasada en ciento cuarenta pesetas. 140

44 Otra mismo término y pago de la senda del monte, de cinco heminas, trigal, linda Oriente otra de herederos de don José de la Huerga y Poniente senda del monte, tasada en ciento sesenta pesetas. 160

45 Otra mismo término y pago de las praderas, de carro Villamandos, de tres heminas, trigal, linda Oriente tierra de herederos de don Mateo Araujo y Norte de herederos de don Juan Bustamante, tasada en ciento sesenta y cinco pesetas. 165

46 Otra mismo término do llaman majuelo nuñez, de tres heminas, trigal, linda Mediodía camino de Villamandos y Poniente majuelo nuñez, tasada en ciento ocho pesetas. 108

47 Otra dicho término y pago que llaman camino de Villaquejida, de dos heminas, trigal, linda Oriente con dicho camino de Villaquejida y Poniente con diferentes tierras, tasada en cien pesetas. 100

48 Otra dicho término al pago del puliar, de dos y media heminas, trigal, linda Oriente tierra de herederos de Manuel Zotes y Norte de Pedro Huerga, de Matilla, tasada en cincuenta y cinco pesetas. 55

49 Otra dicho término al pago de carro nogales y camino de Villaquejida, de cuatro heminas, trigal, linda Oriente tierra de herederos de Julian Alouso y Norte camino de Villamandos, tasada en doscientas sesenta pesetas. 260

50 Otra dicho término y pago de camino de Villamandos, de tres heminas, trigal, linda Oriente tierra de herederos de Juan Cadenas y Poniente moldera que baja al bosque, tasada en ciento cinco pesetas. 105

51 Otra on dicho término y sitio que la anterior, de dos y media heminas, trigal, linda Oriente tierra titulada capitana y Norte otra de herederos de Manuel Moria, tasada en ciento veinti-

cinco pesetas. 125

52 Otra dicho término y pago de camino de Villaquejida, de llaman bajo de los terrones, trigal, de cinco heminas, linda Oriente camino de Villaquejida y Norte de Jacoba de la Huerga, tasada en trescientos cincuenta pesetas. 850

53 Otra dicho término y pago que llaman senda del gato, de dos heminas, centenal, linda Oriente senda del gato y Mediodía con el camino, tasada en cincuenta pesetas. 50

54 Otra dicho término de llaman la padera, de dos y media heminas, centenal, linda al Oriente divide pago y Norte de Rafael Fernandez, tasada en ochenta y cinco pesetas. 85

55 Otra dicho término y pago de los mojonos, de dos y media heminas, trigal, linda Oriente otra de Severo de la Huerga y Norte con herederos de Maria Pedrosa, tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

56 Otra dicho término y pago de las atazaras, de cuatro heminas, trigal, linda Ori. tierra de D. Policarpo Gonzalez, y Norte de herederos de D. Vicente Gonzalez, tasada en ciento ochenta pesetas. 180

57 Otra dicho término y pago del egido, hace pico, centenal, de una hemina, linda Oriente, otra de Julian Chamorro, y Poniente camino de Benavente, tasada en setenta pesetas. 70

58 Otra dicho término y pago tambien del egido, de una y media hemina, trigal, linda al Poniente camino de Benavente y al Norte otra de Severo de la Huerga, tasada en ciento una pesetas. 101

59 Otra en dicho término y sitio que la anterior, de tres y media heminas, linda al Oriente con el egido y Norte de Severo de la Huerga, tasada en ciento cinco pesetas. 105

60 Otra término de Rivera, pago del egido, de tres y media heminas, trigal, linda Oriente otra de Manuel Cadenas, y Poniente con el egido, tasada en ciento ocho pesetas. 108

61 Otra dicho término de llaman senda de los jatos, de dos y media heminas, trigal, linda Oriente otra de las huérfanas de Villamando y Poniente senda de los jatos, tasada en setenta y cinco pesetas. 75

62 Otra término de Audanzas, al pago que llaman pico de matilla, de dos y media heminas, trigal, linda Oriente otra de Pedro Madrid y Norte camino de las carreteras, tasada en sesenta y cinco

pesetas. 65

63. Otra término de La Antigua, al pago que llaman canal de poanelo, centenal, de tres heminas, linda Oriente senda del canal y Norte otra de Julian Chamorro, tasada en ochenta pesetas. 80

64. Otra dicho término al pago que llaman monte de matilla, de dos y media heminas, trigal, linda Oriente herederos de José de la Huerga y Mediodía camino de carretas, tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

Suma 9.340 50

Se hace constar que las fincas precedentes se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad del partido á favor de la embargada, en virtud de expediente posesorio, excepto la primera, quinta, once y veintiocho.

Por lo que se refiere á la primera finca como no está inscrita á nombre de la D.^a Lorenza de la Huerga, se anuncia su venta á instancia de la parte actora, sin suplirse previamente la falta de titulación, debiendo observarse lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

No obstante este anuncio, se eliminarán de la venta, y no son, por tanto objeto de subasta las marcas con los números cinco, once y veintiocho de orden del deslinde, por que resultan inscritas en el registro de la Propiedad á favor de diversa persona que la doudora.

Para tomar parte en la licitacion, es menester que los que en ella hayan de interesarse depositen previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma en que han sido tasados los bienes de cuya venta se trata.

La Bañeza á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa.—Justiniano F. Campa.—De su orden, Tomás de la Poza.

D. Alberto Rios y Rojas, Juez de ins- trucción de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que en sumario que instruyo por robo del dinero y efectos que á continuation se expresan, ha acordado por auto de esta fecha intorsar de las autoridades y agentes de la policia judicial, la busca y ocupacion del dinero y efectos mencionados, poniéndolos, caso de ser habidos á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren sino dieran en el acto explicacion satisfactoria de su adquisicion, debiendo de hacer constar, que el hecho ocurrió al oscurecer del 19 del corriente á las afueras del pueblo de Ardoncino y en ocasion que José Robla vecino de Soto y Amio, se dirigia al mismo con un carro por la carretera de Zamora, habiéndole salido al encuentro tres sujetos desconocidos vestido uno de ellos con calzon corto, otro que usaba pantalón de tela azul y el tercero bombacho de cabritilla, sin que consten otros datos, y cuyos sujetos le despojaron violentamente del dinero y efectos mencionados.

Dado en Leon á 24 de Mayo de 1890.—Alberto Rios.—Por manda-

do de su señoría, Martia Lorenzana. *Efectos robados.*

Una manta de lana, una cartera con las iniciales A. R. D. una navaja gallega con las mismas iniciales, 720 reales.

D. Vicente Morán Lobato, Juez municipal de este distrito de Truchas.

Hago saber: que para hacer efectivo el pago de doscientas diez pesetas que es en deber Agustina Quintana, viuda de Francisco Carabajal, como madre con patria potestad, de su hija Maria Salomé Carabajal Quintana, que era en deber su difunto marido á José Martinez Calvo, vecino de Valdavidó, donde tambien lo es la Agustina Quintana, se sacan á pública subasta por el término de veinte dias las fincas siguientes:

Término de Valdavidó.

- 1.º Una casa sin número en la calle la Pedrada, de un piso, cubierta de losa, que mide cinco metros de largo y cuatro de ancho, linda al Naciente entrada y calle, Mediodía casa de herederos de Benito Calvo, Poniente corral de Ramon Dominguez, Norte corral de herederos de José Garcia, tasada en setenta y cinco pesetas.
- 2.º Un huerto en valleprado, cabida dos cuartillos, linda al Naciente otro de Ramon Dominguez, Mediodía de Mateo Palaz, Poniente camino, N. de José Miguez, tasada en treinta pesetas.
- 3.º Una tierra en lastres, cabidas celemines, linda O. otra de Juan Roman Garcia, Mediodía de Pascuala Carbaljo, Pomenite y Norte se ignora, tasada en veinticinco pesetas.

Término de Truchillas.

- 4.º Una casa de un piso, cubierta de losa, calle Llama de Dios, sin número, linda Oriente ó espalda huerta de D. Melchor Fernandez, Mediodía y Poniente casa y huerta de Marcelina Sastre, Norte casa de Toribio Carbaljo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.
 - 5.º Un pajar á las eras, que linda al Naciente campo comun, Mediodía pajar de Damian Carbaljo, Poniente de herederos de Tomás Sastre, N. de Antonio Arias, tasado en sesenta pesetas.
 - 6.º Un prado al humeral, cabida seis cuartillos, linda O. otro de Anaclato Alonso, Mediodía rio, Poniente de Toribio Carbaljo, N. arroyo, tasado en cien pesetas.
- El remate tendrá lugar el dia veintisiete de Junio próximo á las nueve de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle la Plazaola número cinco, advirtiendole que no existen titulos de pertenencia, debiendo el rematante ó rematantes conformarse con el testimonio de adjudicacion del remate sin derecho á reclamar ningún otro. No se admitiran postores que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, ni licitadores que no consignen antes el diez por ciento de aquella en la mesa del Juzgado, cuyas fincas se venden para cubrir principal y costas.
- Dado en Truchas á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa. —Vicente Morán.—Por su mandato, Juan Rodriguez, Secretario.